



Riohacha D. T. C., 18 de agosto de 2021.

Proceso:	Verbal - Resolución de Compraventa
Demandante:	Grizzly Dayana Tovar Toro
Demandado:	Andrés Botero Oviedo
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00195-00

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente se encuentra que la abogada **Estefany Julieth Iguaran García**, en calidad de apoderada judicial de **Grizzly Dayana Tovar Toro**, presentó demanda verbal de Resolución de Compraventa contra **Andrés Botero Oviedo**, la cual fue inadmitida por no cumplir con los requisitos para su admisibilidad, concediéndole el término de cinco (5) días a efecto que subsanara los defectos advertidos, sin que la parte solicitante procediera de conformidad.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, esta agencia judicial rechazará la solicitud de la referencia.

RESUELVE

Primero: Rechácese la demanda verbal de pertenencia promovida por **Grizzly Dayana Tovar Toro** contra **Andrés Botero Oviedo**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Archívese el expediente y déjense las correspondientes constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI Web y en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

La Guajira - Riohacha



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f13d4b16ec3e8fd10144e7fd9ca4bab5412c0adc7232138859605f6f31209109

Documento generado en 18/08/2021 05:42:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>